

05034311200120130012200 MM SE PRESENTA RECURSO

Luis Fernando Restrepo <lunando3@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 4:32 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elkin arley muñoz acuña <elkinarley@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

13-00-MEMORIAL SE PRESENTA RECURSO.pdf;

Medellín, 26 de junio de 2023

Señor

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
E.S.D.**

Radicado: 05034311200120130012200

Asunto: Se presenta recurso

Demandante: CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS THOMAS Y EMYLIANA HENAO ARANGO
representados por su madre DIANA CAROLINA ARANGO BOTERO y herederos
indeterminados de JAIME DARIO HENAO

Referencia: Ejecutivo

LUIS FERNANDO RESTREPO, con C.C 71.589.811 y T.P. 127.971, y T.P. 127.971 del C.S.J, apoderado de la parte demandante. Mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio se interpone el recurso de apelación frente al auto que aprobó la liquidación de costas. Por las razones expuestas a continuación.

UN ARCHIVO ADJUNTO

Luis Fernando Restrepo

Abogado

Medellín, 26 de junio de 2023

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
E.S.D.



Radicado: 05034311200120130012200

Asunto: Se presenta recurso

Demandante: CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS THOMAS Y EMYLIANA HENAO
ARANGO representados por su madre DIANA CAROLINA ARANGO BOTERO y
herederos indeterminados de JAIME DARIO HENAO

Referencia: Ejecutivo

LUIS FERNANDO RESTREPO, con C.C 71.589.811 y T.P. 127.971, y T.P. 127.971 del C.S.J, apoderado de la parte demandante. Mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio se interpone el recurso de apelación frente al auto que aprobó la liquidación de costas. Por las razones expuestas a continuación.

Mediante auto del 4 de mayo de 2023, el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia decidió: ...” [De conformidad con lo previsto por el artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003, se fija la suma de \$12.000.000 como agencias en derecho en esta instancia a cargo de los herederos determinados de Jaime Darío Henao González y a favor de la ejecutante...]”.

Es decir, que el Tribunal solo fijo agencias en derecho por la actuación surtida en segunda instancia.

Al respecto la norma indica artículo 365 numeral 4...” [4. Cuando la sentencia de segunda instancia revoque totalmente la del inferior, la parte vencida será condenada a pagar las costas de ambas instancias...]” .

Es decir, por resultar vencido en el proceso y haber sido revocada la decisión, se deben fijar agencias en derecho también en primera instancia, como lo ordenó el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia numeral **TERCERO:**” [**CONDERNAR** en costas en ambas instancias a cargo de los herederos determinados y en favor de la demandante...]”.

Las costas constituyen la erogación económica que debe efectuar la parte vencida en un proceso judicial, y están conformadas tanto por las expensas como por las agencias en derecho. Las primeras corresponden a los gastos surgidos con ocasión del proceso y necesarios para su desarrollo, pero distintas al pago de apoderado, esto es, los impuestos de timbre, los honorarios de los auxiliares de la justicia, y en general todos los gastos surgidos en el curso de aquel. Por su parte, las agencias en derecho no son otra cosa que la compensación por los gastos de apoderamiento en que incurrió la parte vencedora que pueden fijarse sin que necesariamente hubiere mediado la intervención directa de un profesional del derecho.

Es por lo expuesto, se solicita se revoque la decisión y en su lugar se fije agencias en derecho en primera instancia, o en su defecto se envíe la superior para que se surta el recurso de apelación que se interpone subsidiariamente.

Lunando3@hotmail.com

3006158440



LUIS FERNANDO RESTREPO
CC. 71.589.811
T.P.127.971 del C.S de la J